



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0168

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas del día tres de febrero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 01 de febrero de 2021, se ha recibido en forma presencial, formulario de solicitud de información de dato personal, suscrita por el señor(a) [REDACTED], expresando y solicitando lo siguiente:

****** Modifico solicitud inicial presentada 21-diciembre-20, ya que quiero expediente personal certificado completo desde Dic. 2004 hasta Dic. 2020.******

La solicitud a que se hace referencia la solicitante, corresponde a la tramitada bajo la referencia DGME 2020-0168, la cual ya fue evacuada y resuelta favorablemente mediante resolución final.

- II. Que los procedimientos deben ser ágiles y tramitados con la menor dilación posible, debiendo desarrollarse la actividad administrativa de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. Art. 3 n° 5 y 6 LPA.
- III. Que el Artículo 325 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, dispone que los servicios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en dicha Ley, poseyendo el servicio de fotocopia por página, un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el de certificación un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, conforme lo dispuesto en el Art. 61 LAIP, se señala que la reproducción de la información solicitada debe de ser sufragada por su solicitante. Por lo que se determina que dichos costos de la información solicitada, deben ser sufragados por el solicitante de la información.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Téngase por modificada la solicitud de acceso a información pública presentada, en el sentido que la peticionaria solicita *expediente personal certificado completo desde Dic. 2004 hasta Dic. 2020, en ese sentido amplíese la resolución final emitida en el presente proceso, en los siguientes términos:*
- B) Se concede acceso a información personal solicitada, previo pago de las siguientes cantidades en la respectiva colecturía institucional de la Sede Central de la DGME: * En lo referente a su expediente laboral certificado, en el periodo indicado, deberá cancelar la cantidad de veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por cada página que contenga la información solicitada; más diez dólares de los Estados Unidos de América en concepto de Certificación del total de los folios; tal cual se ha detallada en el romano III. de esta resolución.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0168

- C) A efectos de garantizar el derecho de la salud en el contexto existente de la pandemia por COVID-19, y evitar aglomeraciones dentro de la Institución, solicitamos al usuario comunicarse previamente al teléfono 2213 7917 para coordinar día y hora, a fin de realizar la anterior gestión. Se informa al solicitante de la información, que la colecturía Institucional que se menciona en literal que antecede, se encuentra ubicada en las oficinas centrales de la DGME, con dirección en; 9° calle poniente y final 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería